

## ¿EN DÓNDE PRESENTO MI DECLARACIÓN JURADA?

Debo acercarme a la Plataforma de Atención al Contribuyente, sito en el Jr. Huallaga N° 300 de lunes a viernes de 7.30 a.m. a 4.00 p.m y presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple del DNI del titular. En caso de representación, debe adjuntar además copia del documento de identidad del representante y un poder especial en un documento público o privado, con firma legalizada, ante un notario o certificado por un fedatario de la municipalidad.

Si se trata de una persona jurídica, debe presentar copia simple del DNI del representante legal y de la vigencia de poder con una antigüedad no mayor de 30 días hábiles.

- b) Copia del documento sustentatorio de la transferencia, en caso de:

Compra venta.	Minuta o Escritura Pública.
Compra venta de bien futuro.	Minuta y acta de entrega del predio.
Compra venta con reserva de propiedad.	Minuta y documento que acredite el levantamiento de la reserva de propiedad.
Anticipo de legítima.	Escritura Pública.
Donación.	Escritura Pública.
Transmisión sucesoria.	Copia de la Partida de Defuncion. • Escritura Pública del testamento. Sucesión por testamento: • Notarial: Escritura Pública.
Remate.	Auto de adjudicación.
Permuta.	Minuta.
Separación del regimen patrimonial.	Escritura Pública o Resolución Judicial e inscripción en el Registro Personal.
Posesión	Constancia de posesión emitida por la asociación correspondiente y plano visado por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro.

## ¿CUÁNDO DEBO PAGAR EL IMPUESTO?

El Impuesto Predial se determina anualmente y debo cancelado cada año fiscal, según el valor de autoavalúo que tienen todos mis predios dentro del distrito al 1 de enero de cada ejercicio.

Tengo dos opciones de pago:

### PAGO AL CONTADO:

Los grandes y medianos contribuyentes pueden pagar el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 28 de febrero y los pequeños micros contribuyentes, hasta el 30 de marzo. No se paga recargo por reajustes o intereses.

### PAGO FRACCIONADO:

Puedo pagar hasta en cuatro cuotas trimestrales. La primera cuota puedo pagada hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes, hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, en el caso de nuestros grandes y medianos contribuyentes; y hasta el último día hábil del mes de marzo y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de junio, septiembre y diciembre, en el caso de nuestros pequeños y micros contribuyentes.

**IMPORTANTE:** Las cuotas serán equivalentes a un cuarto del impuesto total siendo la segunda, tercera y cuarta cuota reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) publicada por el INEI.